

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Demandante:	Daniel Wilson Cañola Úsuga
Radicado:	05001310300120190035900
Decisión:	Releva Curador

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO ante la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem de los emplazados PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE PROCESO, el juzgado procederá a relevarlo. Actuará en su lugar:

Abogado: MARISOL RESTREPO HENAO

Correo electrónico: marisolrpoh@une.net.co Celular: 300 614 47 55.

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJÁNDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/pzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria